

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Letelier, señoras Allende y Rincón, y señores Elizalde y Quintana, que modifica la Ley de Menores, en materia de revisión periódica de la medida de internación en residencias.

Fundamentos.-

Actualmente el artículo 30 de la Ley de Menores (N° 16.618) establece como una facultad del juez el ordenar el ingreso del menor de edad en un Centro de Tránsito o Distribución, hogar substituto o en un establecimiento residencial, cuando los niños, niñas o adolescentes resulten gravemente vulnerados o amenazados en sus derechos, siempre que resulte indispensable separarlo de su medio familiar o de las personas que lo tienen bajo su cuidado.

Se trata de la medida más grave que puede adoptar el juez frente a un niño o niña. En efecto, supone una limitación severa de su derecho a vivir en una familia. Por lo mismo, es necesario que el legislador adopte medidas especiales para resguardar sus derechos.

Según el informe 2017 del Observatorio de la Niñez, se señala que "Dentro de las Observaciones Específicas realizadas por el Comité de Derechos del Niño a Chile en el año 2015, se encuentran aquellas vinculadas al derecho a vivir en familia, y específicamente aquellas ligadas a la separación del niño o la niña de sus padres, madres u otros adultos responsables, y su institucionalización en centros de cuidado. En el punto N° 54 se señala que "preocupa al Comité que el número de niños en centros de acogida de tipo residencial no familiar siga siendo muy elevado si se compara con el número de niños ubicados en otros tipos de centros de atención. Preocupan también al Comité la calidad de la atención facilitada y los presuntos casos de violencia contra niños en esos lugares".

En ese sentido, cabe recordar que el Artículo 20 de la Convención de Derechos del Niño estipula que "los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado".

Como es evidente, dar una solución efectiva para el ejercicio de los derechos de los niños que se encuentran internados en residencias requiere de una intervención integral del Estado. A ese fin apunta el proyecto de ley, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada de Niños y Niñas y modifica normas legales que indica (Boletín N° 11.176-07), suscrito por S.E. la ex Presidenta de la República doña Michelle Bachelet Jeria que se discute ante la Cámara de Diputados.

Sin embargo, la presente iniciativa tiene una finalidad más simple e inmediata. En efecto, en la moción que someto a discusión del H. Senado se busca dar solución a tres problemas concretos que afectan especialmente a los niños que han sido alejados de sus padres y están bajo el cuidado de una institución residencial.

Primero, es necesario asegurar que la medida sea revisada periódicamente. Actualmente la ley señala que debe ser revisada cada seis meses, para lo cual el juez "solicitará los informes que procedan al encargado del Centro u hogar respectivo". Esta forma de control parece insuficiente para cautelar los derechos del niño o niña afectada. Estos informes, que son preparados por quien tiene el niño actualmente bajo su cuidado, pueden terminar transformándose en meras rutinas, que no entreguen información veraz sobre el estado en que se encuentra el menor. Es por eso que, mediante la presente moción, se propone que la revisión sea efectuada en una audiencia especialmente decretada al efecto.

Segundo, la regla general de acuerdo con el artículo 79 de la ley N° 19.968 los niños, niñas y adolescentes son oídos cada vez que lo soliciten. En cambio, la situación de especial vulnerabilidad de los niños que están en residencias aconseja que éstos sean siempre oídos, aún de oficio.

Tercero, actualmente la designación de un curador ad-litem es una situación que la ley N° 19.968 reserva para aquellos casos en que el juez estime que, por motivos fundados, los intereses del niño, niña o adolescente son independientes o contradictorios con los de aquél a quien corresponda legalmente su representación. Creemos que esa decisión no puede quedar entregada al juez si el artículo 30 de la Ley de Menores precisamente señala que el niño debe ser internado en una residencia porque la protección de sus derechos es incompatible con la vida en su medio familiar o de las personas que lo tienen bajo su cuidado.

Por tanto, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Modifícase el artículo 30 de la ley N° 16.618 en el siguiente sentido:

1) Reemplázase en su actual inciso cuarto y final la expresión "para lo cual solicitará los informes que procedan al encargado del Centro u hogar respectivo", por la siguiente "para lo cual citará trimestralmente al director de la residencia respectiva, o a su representante, a la audiencia del artículo 76 de la ley de Tribunales de Familia, en la que deberá informar el

plan individual de protección diseñado y aplicado al niño, niña o adolescente y su estado de avance, y se invitará a comparecer al niño, niña o adolescente, personalmente".

2) Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos:

"En la resolución que disponga la medida del número 2) precedente el juez siempre designará un curador ad litem de acuerdo con el artículo 19 de la ley N° 19.968.

En cualquier caso, en la audiencia de revisión de la medida, el juez decretará de oficio la audiencia que prescribe el artículo 79 de la ley N° 19.968.".